Generalitat de Catalunya
Departament d'Economia i Finances

Diputació de Girona

**CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA DIPUTACIÓN DE GERONA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA PROMOCIÓN Y EL IMPULSO DE LA GESTIÓN DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, DENTRO DEL MARCO DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU, A LOS ENTES LOCALES DE LA PROVINCIA DE GERONA DE MENOS DE 5.000 HABITANTES PARA EL 2026.**

## REUNIDOS

Por una parte, la honorable señora Alícia Romero i Llano, consejera de Economía y Finanzas, de acuerdo con el nombramiento efectuado por Decreto 134/2024, de 11 de agosto, actúa en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

De otra, la Diputación de Gerona, representada por su presidente, el señor Miquel Noguer i Planas, nombrado por el Pleno de la Diputación del día 19 de julio de 2023, asistido por el secretario general, en funciones, Jordi Turon Serra, en virtud de las facultades concedidas por el acuerdo de la Junta de Gobierno del 17 de novembre de 2026.

Ambas partes se reconocen la competencia y capacidad necesarias para formalizar este Convenio y,

## MANIFIESTAN

I. El artículo 190 del Estado de Autonomía establece que corresponde a la Generalitat la gestión de los fondos europeos en materias de su competencia, en los términos que establecen los artículos 114 y 210.

II. Los artículos 1 y 80 del Decreto 249/2025, de 18 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Economía y Finanzas, disponen que la Secretaría de Asuntos Económicos y Fondos Europeos, con rango orgánico de secretaría general, en los términos previstos en el artículo 11.2 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, asume, entre otros la función de dirigir, planificar y coordinar las actuaciones de la Generalitat de Catalunya en materia de fondos europeos regionales y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

III. El artículo 87 del Decreto 249/2025, de 18 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Economía y Finanzas, dispone que la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado tiene, entre otros, las funciones de:

a) Coordinar los proyectos financiados con los fondos europeos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y hacer el seguimiento, velar por el cumplimiento de los objetivos de estos fondos, e impulsar la creación de los instrumentos de gestión y la disposición de los recursos necesarios para asegurar la ejecución correcta.
b) Dar apoyo a los órganos interdepartamentales de la Administración de la Generalitat que tengan por objeto la planificación, el seguimiento y la evaluación de los programas financiados con los fondos europeos de recuperación y resiliencia y, si procede, coordinarlos.

IV. El Consejo Europeo el 21 de julio de 2020 acuerda un paquete de medidas de gran alcance para impulsar de manera convergente la transformación y la resiliencia en la Unión Europea después de las consecuencias económicas y sociales generadas a raíz de la crisis de la pandemia de la covid-19, con un planteamiento innovador a fin de que la recuperación europea sea la más rápida posible.

Estas medidas se plantean dentro de un marco financiero plurianual para el 2021-2026 y ponen en funcionamiento un instrumento europeo de recuperación NextGeneration EU, donde la pieza central es el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica y social y territorial en la UE, fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los estados miembros, mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la covid-19 y dar apoyo a las transiciones ecológica y digital, conforme con el marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El artículo 8 de este Reglamento determina que la Comisión ejecuta el Mecanismo en régimen de gestión directa, y eso implica el diseño de instrumentos específicos, la adaptación de procedimientos dentro de este nuevo marco que se define, y que todos los estados miembros también realicen reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, con la implementación de este instrumento MRR en un plan nacional de recuperación y resiliencia que prevea el Programa de inversiones y reformas para los años 2021-2026.

En el caso del Gobierno español, se aprueba el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

El Plan prevé un sistema de cogobernanza y gestión del fondo con las comunidades autónomas, con la constitución de una conferencia sectorial específica para la ejecución de los fondos MRR con las comunidades autónomas, junto con la firma de convenios con los ministerios implicados para la gestión y ejecución de estos fondos. Igualmente, los ayuntamientos y otras entidades

locales tienen un papel muy relevante en la vertebración y mejora de los servicios públicos a la ciudadanía, por lo cual es especial su participación en la ejecución de una parte de los fondos europeos, con proyectos de pequeña escala, capaces de dinamizar las economías locales, de generar empleo y llegar a todos los territorios de una manera ágil y directa.

En este contexto, encontramos definido un modelo de gobernanza multinivel del PRTR, en el que las comunidades autónomas participan como ejecutoras de los fondos asignados por el Estado español a través de las conferencias sectoriales o las concesiones directas establecidas por reales decretos. Así, los proyectos incluidos en el Plan se implementan a través de convenios, de licitaciones de contratos y de las convocatorias de subvenciones y ayudas de la Administración general del Estado, comunidades autónomas y, si procede, entidades locales.

En este sentido, para canalizar estas ayudas de manera rápida se han tenido que realizar reformas legales para agilizar la gestión de los fondos y garantizar que se puedan ejecutar de manera transparente, mediante la aprobación en el ámbito estatal del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración pública para la ejecución del PRTR y, en el ámbito autonómico, el Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que, se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público; junto con las dos órdenes ministeriales que configuran el sistema de información y gestión de los fondos del PRTR (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre).

V. En fecha 12 de diciembre de 2024, se firma el Convenio entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y la Diputación de Gerona para la concesión de una subvención directa para la promoción y el impulso de la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del marco de los fondos Next Generation EU, a los entes locales de la provincia de Gerona de menos de 5.000 habitantes para el 2024 y dar el apoyo necesario a los entes locales mes pequeños por falta de recursos y expertas, y garantizar buenos resultados y una gestión eficiente y eficaz de los fondos, priorizando la máxima absorción y distribución de estos con el apoyo a todos los agentes que intervienen en la ejecución.

VI. En fecha 10 de diciembre de 2025, se firma el Convenio entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y la Diputación de Gerona para seguir realizando durante el 2025 su tarea de apoyo de manera transversal para todos los proyectos con financiación europea proveniente de los fondos MRR en los municipios de menos de 5.000 habitantes de su demarcación, vistos en muchos casos de los pocos recursos y capacidad de gestión de las iniciativas.

VII. El 17 de diciembre de 2025, se publica la nueva adenda en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, también conocida,

como Adenda de Simplificación. Esta nueva adenda tiene tres objetivos principales: reducir la carga administrativa, reforzar las prioridades estratégicas y optimizar el uso de los recursos disponibles antes de la finalización del MRR el 31 de agosto de 2026, en el marco de la Comunicación de la Comisión Europea "Next Generation EU - Road to 2026", que instaba a los Estados miembros a revisar sus planes nacionales.

VIII. En fecha 8 de julio de 2026 la Diputación de Gerona presenta una solicitud de subvención directa en el Departamento de Economía y Finanzas para seguir realizando durante el 2026 su tarea de apoyo de manera transversal para todos los proyectos con financiación europea proveniente de los fondos MRR en los municipios de menos de 5.000 habitantes de su demarcación, vistos en muchos casos de los pocos recursos y capacidad de gestión de las iniciativas y que la ejecución y justificación de los fondos MRR tiene un periodo de programación previsto hasta el final del 2026, este incluido. Esta subvención se materializa en la contratación de uno/a técnico/a de gestión de administración general, categoría A2.

IX. La Diputación de Gerona, como institución supramunicipal que tiene su razón de ser en los ayuntamientos, trabaja al servicio de los entes locales y de la ciudadanía en colaboración con los consejos comarcales y la Generalitat de Catalunya, y su tarea se centra al desarrollar al máximo las potencialidades del territorio a todos los niveles con el fin de ofrecer el mejor servicio a los municipios representados, mostrando una clara voluntad de equidad municipal y de equilibrio territorial.

El territorio de la provincia de Gerona está formado por 221 municipios de los cuales 186 tienen una población de menos de 5.000 habitantes.

En la actualidad, 108 municipios, Consejos Comarcales y otros entes locales están ejecutando proyectos financiados con fondo Next Generation EU y de estos, 78 son municipios de menos de 5.000 habitantes.

El número de proyectos Next Generation EU que se están llevando a cabo en la demarcación de Gerona es de 393 proyectos desarrollados por ayuntamientos y de estos 189 se están portando a término en municipios de menos de 5.000 habitantes.

La estructura de gestión de que disponen los municipios de menos de 5.000 habitantes es muy limitada, hecho que supone un acondicionamiento importante a la hora de afrontar el reto de la gestión, la ejecución y la justificación de proyectos relacionados con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

En este sentido, la Diputación de Gerona ofrece este servicio integral de asistencia y dinamización de la participación de los municipios de menos de 5.000 habitantes como conocedora de cerca de las necesidades de los municipios del territorio de Gerona con la actividad del Servicio de Programas Europeos. El Servicio de Programas Europeos de la Diputación de Gerona proporciona apoyo a los

ayuntamientos, a los entes locales y a las entidades de la demarcación de Gerona, como también en las áreas y departamentos de la corporación, en la investigación de financiación proveniente de la Unión Europea. El Servicio ofrece atención individualizada a los ayuntamientos, a los entes locales y a las entidades que lo pidan, e información básica en relación con el funcionamiento de las principales líneas de ayuda y de subvenciones de la Unión Europea. Además, gestiona de forma directa varios proyectos dentro del marco de los fondos NextGeneration EU.

La Diputación de Gerona, teniendo en cuenta el periodo de programación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021-2026) y que las actuaciones de estos fondos no llegan a los ayuntamientos pequeños por falta de recursos y pericia, considera de interés general que, para garantizar buenos resultados y una gestión eficiente y eficacia de los fondos, hay que seguir priorizando la máxima absorción de estos con el apoyo a todos los agentes que intervienen en la ejecución.

Concretamente, el apoyo se centra de manera prioritaria en el control, seguimiento y justificación de los fondos. Un apoyo a la gestión de las actuaciones, para conseguir resultados rápidos y mecanismos más eficientes y flexibles, teniendo en cuenta lo que requiere la Unión Europea.

Así, la Diputación de Gerona requiere reforzar el servicio de dinamización dar el apoyo necesario a los entes locales de menos de 5.000 habitantes de su demarcación de prestar el apoyo a la correcta ejecución y justificación de los fondos MRR en el último año del programa Next Generation EU.

Por todo eso, la Diputación de Gerona, como conocedora de cerca de las necesidades de los municipios del territorio de Gerona, solicita la subvención directa al Departamento de Economía y Finanzas al constatar la necesidad de reforzar el servicio de asistencia de los municipios de menos de 5.000 habitantes en las actuaciones financiadas con fondo MRR y el apoyo en su adecuada gestión.

X. Que según el apartado segundo del artículo 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar. El procedimiento se debe iniciar a instancia de parte y debe haber una propuesta motivada de la imposibilidad de promover la concurrencia del órgano competente del departamento.

En cumplimiento de este, fecha 23 de julio de 2026 el secretario general del Departamento de Economía y Finanzas emite la correspondiente propuesta de imposibilidad de promover la concurrencia en el otorgamiento de esta subvención dado que la Diputación de Gerona es la única entidad que puede realizar el apoyo de manera transversal para todos los proyectos con financiación europea proveniente de los fondos MRR en estos municipios que disponen de menos

recursos y capacitado de gestión de nuevas iniciativas en la provincia de Gerona, por lo cual vistas las especificidades de esta entidad supramunicipal y de su actividad, no procedería la concurrencia en la concesión de la subvención con otras entidades.

Que según los apartados cuarto y quinto del artículo 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, en el caso de subvenciones directas o nominativas, a más de lo anterior, debe contener, como mínimo, el plazo y la forma de justificación de la aplicación del fondo y la obligación de suministrar información a efectos de control y excepcionalmente, la concesión se puede producir mediante acuerdos, pactos, convenios y contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados, y son exigibles los mismos requisitos que establece este capítulo.

XI. De acuerdo con el Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público en relación con la tramitación de convenios administrativos, por una parte el artículo 3 prevé que los procedimientos administrativos, de gestión presupuestaria, de subvenciones y ayudas y de contratación pública para la gestión, seguimiento y control de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU se rigen por los principios de prioridad, preferencia y celeridad en su tramitación.

En virtud de lo que se ha expuesto, las partes acuerdan suscribir este Convenio que se rige por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto del convenio

Este Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención directa del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya de 56.612,80 euros a la Diputación de Gerona, para dar apoyo y acompañamiento a los entes locales de los municipios de la provincia de Gerona de menos de 5.000 habitantes en la ejecución y justificación de proyectos relacionados con el fondo provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), englobados dentro del programa NextGeneration EU, durante el año 2026.

### Segunda. Descripción de las actuaciones

La actuación subvencionable prevista en este Convenio es la contratación de personal necesario a la Diputación de Gerona para dar apoyo y acompañamiento a los entes locales de los municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Gerona, con el objetivo principal de promover la ejecución, seguimiento, justificación y control de los subproyectos

financiados con fondos europeos MRR, con la finalidad de maximizar la consecución de los hitos y objetivos y la correcta absorción de los fondos, así como dar apoyo en su gestión efectiva.

Así, las actuaciones que recoge este Convenio están dirigidas a las entidades locales de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Gerona, con la finalidad de promover la ejecución, justificación y control de los fondos MRR en el territorio de la provincia de Gerona, estableciendo un servicio que permita dar apoyo y acompañar a los entes locales de menos de 5.000 habitantes.

La ejecución de este servicio se materializa en la realización de las actividades a desarrollar durante el seguimiento de la ejecución y la consecución de los hitos y objetivos siguientes:

- **A**. Difusión del servicio de apoyo y acompañamiento en la gestión, ejecución, seguimiento y justificación de los proyectos relacionados con los fondos provenientes del MRR a todos los entes locales de la demarcación de Gerona, mediante la publicación de noticias, acontecimientos, tanto a la página web, como en redes sociales, como en prensa escrita y programas de radio, así como el envío de correos informativos en los ayuntamientos.

- **B**. Establecimiento de un Plan de comunicación:

- Ruta comarcal mediante reuniones presenciales y/o telemáticas con en los ayuntamientos que estén interesados.
- Difusión de las formaciones propuestas y realizadas por la Generalitat de Catalunya en relación a los fondos MRR.
  - Seguimiento mensual, con informe de los resultados, de las actuaciones previstas en el plan de comunicación.
  - Control y seguimiento de los proyectos: seguimiento del estado de ejecución de los subproyectos/actuaciones con fondo MRR entre los ayuntamientos con menos de 5.000 habitantes mediante correos, visitas ad hoc con el fin de detectar y corregir posibles incidencias y con especial atención en la consecución de los hitos y objetivos comprometidos, y su adecuada justificación. Compartir la información periódicamente con la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado y otras instituciones implicadas, si procede.

**C**. Apoyo en la gestión y consultas:

- Resolución de consultas que hayan hecho llegar los entes locales mediante correo electrónico, teléfono, visita presencial o punto de consulta de la web de la Diputación:
  - Apoyo a las herramientas de gestión del MRR (COFFEE, MINERVA, etc.).
  - Apoyo en la implementación de los planes de medidas antifraude.
  - Apoyo en los controles, interno y externos.
  - Apoyo en la implementación y verificación de los principios transversales que rigen los fondos.

- Apoyo en el seguimiento, verificación y justificación de la gestión de la ejecución de los subproyectos/actuaciones con fondo MRR.
- Apoyo en la presentación de requerimientos mediante el acompañamiento en la preparación de los requisitos a cumplir y la documentación a presentar..Envío de tutoriales, modelos y manuales de procedimientos relacionados con los principios transversales, justificación y control de los fondos MRR.

Esta documentación estará disponible en el repositorio documental la Diputación de Gerona.

- **D**. Formación:

    - Organización de tres sesiones de formación relacionada la justificación y control de los fondos, los principios transversales del MRR y las herramientas de gestión, dirigidas al personal técnico al servicio de los entes locales de la demarcación de Gerona, que trabajen con proyectos europeos con fondo MRR.

Una vez finalizadas cada una de las actividades detalladas se procederá a incorporar en la memoria final los entregables siguientes:

| **Actividades** | **Entregables** |
|---|---|
| A Difusión del servicio de soporte y acompañamiento en la gestión, ejecución, seguimiento y justificación de los proyectos | Informe de resultados con indicadores y evidencias de la ejecución y seguimiento de las actividades realizadas (recoge de correos electrónicos, publicaciones, publicaciones, cartas informativas, entre otros) para poder incidir en todos los agentes del territorio |
| B Establecimiento de un Plan de comunicación | Informe de seguimiento y evidencias del Plan de Comunicación:<br><br>Recopilación de las actas de las reuniones realizadas, con el seguimiento y resultados obtenidos.<br><br>Seguimiento mensual y evidencias del Plan de Comunicación:<br><br>- Excel de seguimiento mensual y recopilación de evidencias del apoyo para minorar dificultades en la consecución de hitos y objetivos de los |

| | |
|---|---|
| | subproyectos/actuaciones en ejecución. |
| C Apoyo en la gestión y consultas | Recopilación de fichas y correos de las respuestas a las consultas efectuadas.<br><br>Reseña sobre los materiales entregados y/o elaborados con muestra de algunos de ellos como apoyo en el seguimiento, verificación y justificación de la ejecución. |
| D Formación | Detalle del contenido de la formación, calendario, expertos, programa de la formación, asistentas, hojas de asistencia, certificados y evaluaciones, si ocurre. |

Este servicio de soporte con las diferentes actividades se realiza con el objetivo de que lo reciban, como mínimo, el 80% de los municipios de menos de 5.000 habitantes. En este sentido, con el fin de dar cumplimiento a todas las actuaciones previstas en el servicio de soporte objeto de este Convenio, la Diputación de Gerona contrata a una persona técnica del grupo A2, con una dedicación del 100% de la jornada, en los plazos de contratación siguientes:

-Un técnico contratado durante 12 meses, a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos correspondientes al sueldo base y el complemento de destino se han establecido de acuerdo con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023 (en situación de prórroga), y actualizadas para el ejercicio 2026 según lo que prevé el artículo 2 del Real decreto ley 14/2025, de 2 de diciembre.
Los gastos correspondientes al complemento específico se han establecido en base a la valoración de los puestos de trabajo de la Diputación de Gerona.

**Tercera. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables de la actuación de apoyo y acompañamiento los gastos de personal previstos a la cláusula segunda de este Convenio.

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos salariales y de seguridad social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que lo sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.
- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie; las vacaciones no efectuadas; las dietas, el plus de transporte, los gastos de locomoción; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o pluses salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de lugar, complementos en función del resultado de la empresa, complementos cantidad y calidad) no serán subvencionables, excepto que se encuentren fijados en el Convenio colectivo o en el contrato de la persona trabajadora.

**Cuarta. Obligaciones del Departamento de Economía y Finanzas**

Son obligaciones del Departamento de Economía y Finanzas las siguientes:

- Financiar la realización de las actuaciones previstas en la cláusula segunda del presente convenio mediante una subvención de la Diputación de Gerona con un importe máximo de 56.612,80 euros para el año 2026.
- Prestar el apoyo técnico e institucional para el desarrollo de las actuaciones descritas en la cláusula segunda de este Convenio.
- Hacer el seguimiento, verificación y control de las actuaciones objeto del presente Convenio.

**Quinta. Obligaciones de la Diputación de Gerona**

Son obligaciones de la Diputación de Gerona las siguientes:

- Cumplir el objetivo y finalidad de este convenio, adoptando el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado.
- Acreditar el inicio del servicio y su realización efectiva.
- Justificar ante la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención, mediante el certificado del gasto para justificar la actividad ejecutada que debe cubrir el importe subvencionado.
- Reportar indicadores de seguimiento y de impacto o resultados de las actividades ejecutadas a la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado, mediante entregables correspondientes, que también se recogerán en la memoria final.
- Realizar una memoria final que acredite los aspectos detallados en la cláusula segunda de este Convenio, que también recogerá todos los entregables correspondientes y todos los indicadores de seguimiento, de impacto o resultados de las actividades efectuadas.
- Comunicar a la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, el contrato

administrativo, laboral u otra forma de financiación pública o privada que recaigan sobre la misma actividad objeto de la subvención y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin y efecto que se pueda evaluar su incompatibilidad. Esta comunicación se debe efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

- Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual, en caso de realizar la actividad objeto de la subvención utilizando cualquier elemento susceptible de generar derechos de autor.
- De acuerdo con lo que se establece en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la entidad beneficiaria debe comunicar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- Presentar una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, de 17 de noviembre.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat y las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta que se detallan al Anexo de este Convenio.

**Sexta. Plazo de ejecución**

Las actuaciones subvencionables objeto de este Convenio son las ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

**Séptima. Financiación**

El Departamento de Economía y Finanzas, mediante la Dirección General de Fondos Europeos y Ayudas de Estado, concede una subvención a la Diputación de Gerona de 56.612,80 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria D/460000100/1250/0000 A corporaciones locales, 45.290,24 euros del presupuesto de la Generalitat del ejercicio 2026 y 11.322.56 euros del presupuesto de la Generalitat del ejercicio 2027.

**Octava. Pago**

El pago de la subvención otorgada por un importe de 56.612,80 euros se hará de la manera siguiente:

El 80% de la subvención otorgada con carácter de anticipo, 45.290,24 euros, a partir de la firma del convenio, sin necesidad de presentar aval o garantía, previa presentación del certificado de inicio de las actuaciones mencionadas a la cláusula segunda de este Convenio, vista la naturaleza jurídica de la Diputación de Gerona.

El 20% restante, 11.322,56 euros, una vez las actividades objetos de subvención hayan estado debidamente justificadas y se haya cumplido la finalidad que motivó la concesión.

**Novena. Procedimiento de presentación de documentación**

La tramitación asociada al procedimiento de concesión, de ejecución y de justificación de la subvención se realizará obligatoriamente por medios electrónicos.

**Decena. Subcontratación**

Las actuaciones previstas en este convenio no pueden ser objeto de subcontratación.

A estos efectos, la contratación de personal técnico para llevar a cabo el apoyo y el acompañamiento a los entes locales de los municipios de menos de 5.000 habitantes no se considera subcontratación.

**Undécima. Justificación de la subvención**

Una vez finalizadas las actuaciones de este convenio, la Diputación de Gerona presentará la justificación de la subvención que acredite su realización, así como los gastos generados por las actuaciones mencionadas y la correcta aplicación de la subvención percibida.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto de la subvención se hará de acuerdo la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones o, en su caso, aquella que se dicte en sustitución de esta normativa, así como los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98.1 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

El plazo de presentación de la justificación será máximo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución previsto a la cláusula sexta de este convenio.

Los gastos deben estar pagados antes de la fecha de justificación económica correspondiente.

Se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos a terceros, de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La modalidad de justificación económica será mediante la declaración responsable de la persona titular de la intervención o secretaría-intervención de la Diputación de Gerona con el contenido mínimo siguiente:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante nóminas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en este convenio.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con las condiciones del convenio y la normativa aplicable.

- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

La justificación de la ejecución de las actuaciones objeto de este convenio debe incluir:

- Una memoria final del cumplimiento de la finalidad de las actuaciones, con indicación de las actividades realizadas, la programación de estas y de los resultados obtenidos, junto con los correspondientes entregables previstos a la cláusula segunda del convenio y todos los indicadores de seguimiento, de impacto o resultados de las actividades efectuadas.

El Departamento de Economía y Finanzas, comprobará la justificación económica y administrativa sobre la adecuada aplicación de la subvención.

**Docena. Verificación y control de las actuaciones**

Las actuaciones de seguimiento y la verificación de la justificación se realizarán por parte del Servicio Territorial de Gerona Departamento de Economía y Finanzas de las actuaciones objeto de este Convenio.

El Servicio Territorial de Gerona del Departamento de Economía y Finanzas puede requerir la presentación de documentación para efectuar las verificaciones que sean necesarias para comprobar la justificación correcta de la subvención.

La Diputación de Gerona se debe someter a las actuaciones de verificación que realice el Servicio Territorial de Gerona del Departamento de Economía y Finanzas.

Asimismo, el Servicio Territorial de Gerona del Departamento de Economía y Finanzas realizará actuaciones específicas de control a raíz de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o de irregularidades en la ejecución de las actuaciones financiadas al amparo de este Convenio.

**Decimotercera. Revocación**

La financiación mencionada a la cláusula quinta de este convenio está sujeta a las causas revocación previstas en los artículos 92 bis y 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, y a la normativa comunitaria.

Si el órgano concedente, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de alguna causa de revocación de la subvención concedida tendrán que instar el inicio del correspondiente procedimiento. Asimismo, si la Intervención General, durante los controles que lleve a cabo, se encuentra con una conducta por parte del sujeto controlado tendente a entorpecer, dilatar o impedir su actuación, propondrá en el órgano competente el inicio del procedimiento de revocación y sancionador.

Los incumplimientos de los requisitos, las obligaciones y/o la ejecución incorrecta de las actuaciones, que pongan de manifiesto en la verificación administrativa o in situ de las actuaciones subvencionadas, así como también la justificación de una cuantía inferior en la otorgada inicialmente, implicarán el inicio de un procedimiento de revocación parcial o total de la subvención concedida, que puede comportar la aminoración del importe pendiente de pago y/o el reintegro parcial o total, por parte de la entidad beneficiaria, de las cantidades pagadas (adelantos) con los intereses de demora correspondientes.

Aparte de lo que se determina en el párrafo anterior, se considera incumplimiento la obligación de no entregar los entregables descritos a la cláusula segunda de este Convenio y puede comportar la aminoración del importe pendiente de pago y/o el reintegro parcial, por parte de la entidad beneficiaria, de las cantidades pagadas (adelantos) con los intereses de demora correspondientes.

Una vez justificada la realización de las acciones subvencionadas y revisada la justificación de los gastos, el Departamento de Economía y Finanzas procederá a calcular la subvención y podrá minorar la cuantía otorgada inicialmente, para ajustarla a la ejecución de las actividades realizadas y los gastos efectuados.

**Decimocuarta. Resolución del convenio**

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público**,** son causas de resolución del convenio las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar en la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se debe comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió debe notificar en las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto. La resolución del convenio por esta causa puede comportar la indemnización de los perjuicios causados si así se ha previsto.

d) Por fallo judicial declaratorio de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La Diputación de Gerona puede renunciar solo por causas justificadas y de manera expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada mediante un escrito motivado dirigido al órgano competente que lo debe resolver y, a este efecto, el órgano que lo ha concedido debe dictar la resolución correspondiente, y tiene que reingresar la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora correspondientes.

**Quincena. Controles externos**

La Diputación de Gerona se someterá a las actuaciones de control que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas y a otros órganos competentes en esta materia poniendo a su disposición toda la documentación y la información que sea necesaria y le puedan requerir.

**Decimosexta. Régimen de incompatibilidades**

La subvención es incompatible con cualquier ayuda obtenida  la Diputación de Gerona para la realización de las mismas actuaciones, excepto cuando se trate de financiación parcial y se haya definido de manera precisa la parte subvencionada  el Departamento de Economía y Finanzas y la financiada con cargo en otros fondos.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso no podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad que debe desarrollar la Diputación de Gerona.

**Decimoséptima. Interpretación**

Las cuestiones que no se puedan resolver de mutuo acuerdo entre las partes se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con lo que prevé la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

**Decimoctava. Publicidad y Transparencia**

De conformidad con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y los artículos 14 y 15.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad y transparencia a las subvenciones otorgadas en virtud de este Convenio por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que se debe integrar en el Portal de Transparencia.

La Diputación de Gerona debe dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Decimonovena. Infracciones y sanciones**

En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén aquellas cláusulas, les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título

IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como lo que establecen los artículos 101 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en todo lo que no se oponga, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

**Veintena. Protección de datos de carácter personal**

Las partes firmantes están obligadas al cumplimiento del que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en este sentido, exclusivamente se podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto del presente Convenio en los términos que en él se establecen y de acuerdo con las instrucciones facilitadas.

Concretamente, las partes firmantes establecerán las medidas organizativas y técnicas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a las cuales accedan como consecuencia de las actuaciones que son objeto de este Convenio.

En especial, el Departamento de Economía y Finanzas como responsable del tratamiento y la Diputación de Gerona como encargada del tratamiento suscribirán el acuerdo de encargo de tratamiento correspondiente recogiendo las finalidades, categorías de datos, base jurídica y el resto de obligaciones relativas a la protección de los datos mencionados de acuerdo con los artículo 28 y siguientes del Reglamento general de protección de datos.

**Vigésimaprimera. Régimen Jurídico**

Al tratarse de un convenio administrativo subvencional, le aplica la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, junto con el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.
- Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvención, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, que será de aplicación supletoria.

**Vigésimasegunda. Vigencia**

Este convenio producirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

**Vigésimatercera. Modificación**

El texto de este convenio podrá ser modificado, si procede, mediante adenda.

Las partes aceptan las cláusulas precedentes y, en prueba de conformidad, firman este Convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.

| | |
|---|---|
| Consejera de Economía y Finanzas | Presidente de la Diputación de Gerona |

**Anexo. Principios éticos y reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.**

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley deben incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos.

Estos principios y reglas de conducta tienen la consideración de estándares mínimos y podrán ser completados en sus niveles de exigencia, en función de la cuantía de la subvención o de la ayuda y/o de la tipología y características de las personas beneficiarias, en las bases del Convenio.

<u>Principios éticos y reglas de conducta</u>

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier actuación que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

a. Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.
e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principio éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.